

PROCEDENCIA DEL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO HIPOTECARIO

**SANDRA GABRIELA RETAMAL CALQUIN
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

RESUMEN

La posibilidad de declarar abandonado un procedimiento hipotecario ha sido una cuestión debatida en estrados. Primero en cuanto a la supletoriedad de las normas comunes a todo Procedimiento Civil respecto de la Ley de Bancos y, luego de admitida tal supletoriedad, en cuanto al tiempo necesario para decretar el abandono, desde que no es una cuestión completamente pacífica si es asimilable la situación del artículo 472 del Código de Procedimiento Civil al caso que en este juicio especial no se opongan excepciones por el deudor pues, dependiendo de la tesis que se adopte, se aplicará, en caso de inactividad después del requerimiento el inciso 1° ó 2° del artículo 153. Esta memoria pretende entonces solucionar y dar una respuesta clara a estas contradicciones y para ello estudiaremos todas las posibilidades mencionadas, analizandolas una a una con ayuda de Doctrina Chilena y Extranjera y Jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia.